

mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha  
Presidente

Agustín Arísty  
Secretario  
Carlos R. Goico  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente  
Porfirio Herrera

Los Secretarios  
Federico Nina hijo  
Rafael Ginebra Hernández

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

**RAFAEL L. TRUJILLO**

Resolución Nº 2413 del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

**NUMERO 2413**

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día dos del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Jiménez por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 2000 (dos mil tareas) dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 7 sitio de La Cana común de Cotui Provincia Duarte por el precio de RD\$5 000 00

**R E S U E L V E**

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día dos del mes

de Mayo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Jiménez, por el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 2000 (dos mil tareas) dentro de la parcela N° 1 del D C N° 7 sitio de La Cana comun de Cotuí Provincia Duarte por el precio de RD\$ 5 000 00 que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado, abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad N° 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 10025 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgándole en fecha 29 del mes de abril del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de junio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948 y el señor Juan Antonio Jiménez dominicano mayor de edad agricultor casado con la señora Ana Delia Santos de Jimenez domiciliado y residente en Ponton jurisdicción de la comun de La Vega Provincia de La Vega portador de la cedula personal de identidad N° 13768 serie 47 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 187137 se ha convenido en el siguiente contrato de venta

#### CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Juan Antonio Jimenez quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación

Una porción de terreno de 2000 tareas (DOS MIL TAREAS) ubicadas dentro del ambito de la parcela N° 1 del Distrito Catastral N° 7 sitio de La Cana comun de Cotuí Provincia Duarte la cual tiene los siguientes linderos actuales — Al Norte parcela N° 2 sitio de Angelina Arroyo Manantial Arroyo Ponton y Dolores P Viuda Hernandez al Este Dolores P Viuda Hernandez Faustino Dominguez Pablo Martinez al Sur Antonio Adames Jose Marte Jose Payamps, Candalaria Garcia Miguel Jose Eduardo Gonzalez Alfonso Santos y Napoleon Castillo y al Oeste camino real de La Piña Cotuí que la separa del sitio de La Cana parcela N° 2 sitio de Angelina y Arroyo Manantial

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha once del mes de enero del año mil novecientos cincuenta pronunciada por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Pro

vincia de La Vega Transcrito bajo el numero veinte en el Libro de Transcripciones N° 166 folios 188-194, de La Vega, el día 19 del mes de enero del año 1950

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$ 5 000 00) moneda de curso legal y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — a) La cantidad de MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 1 666 67) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia por el Recibo Formulario N° 104681 de esta misma fecha expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el depósito de igual suma en favor del Estado Dominicano y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo — y b) — El resto de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 3 333 33) Moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la suma de MIL CIENTO ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (RD\$ 1 111 11) moneda de curso legal los dias dos (2) del mes de mayo de los años 1951 1952 y 1953 — Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor Juan Antonio Jiménez éste concede al vendedor El ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres del Código Civil (Art 2103) autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interes distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) — (Fdo) Licencia do Miguel Angel Rodriguez Pereyra — (Fdo) Juan Antonio Jimenez

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52821 series primera debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos 10074 y 125003 respectivamente dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libres de excepciones — (Fdo) Rafael Buenaventura Santos y Luna (TESTIGO) — (Fdo) Ramón Aristides Febles (TESTIGO) —

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO — que, en esta misma fecha y en mi

presencia las firmas que anteceden fueron escritas libres y voluntariamente, por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representacion del ESTADO DOMINICANO y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar dicha Direccion General de Bienes Nacionales y el señor Juan Antonio Jimenez cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes YO NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mi Doctor Juan Bautista Yepez Feliz ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO — Cedula No 5783 serie primera sello de Rentas Internas No 01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los siete dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,  
Presidente

Agustin Aristy  
Secretario  
Carlos R Goico  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente  
Los Secretarios  
Porfirio Herrera  
Federico Nina hijo  
Rafael Ginebra Hernández

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecisiete dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

**RAFAEL L TRUJILLO**